

DECRETOS

Disponen la Creacion del Area Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre "Paso Viejo"

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1740

Córdoba, 29 de Diciembre de 2005

VISTO:

El expediente Nº 0517-002367/2.003, la Ley Nº 6.964, y el Decreto Nº 891/03.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 891/03 se creó el "Corredor Biogeográfico del Chaco Árido", el cual abarca los Departamentos de Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje, Pocho, San Javier y San Alberto".

Que el Art. 3º de dicho decreto declaró de interés público la conservación y desarrollo de las bioregiones contenidas en el corredor, mientras que los Arts. 6º y 8º facultaron a la Agencia Córdoba D.A.C. y T. S.E.M. - hoy Agencia Córdoba Ambiente S:E. -, en su carácter de autoridad de aplicación, a identificar situaciones que requieran de protección estricta, y promover la incorporación progresiva de inmuebles al régimen de ambientes de conservación establecidos en la Ley Provincial Nº 6.964 - referente al Régimen de Conservación de Áreas Naturales y Creación del Servicio Provincial de Áreas Naturales -.

Que mediante las presentes actuaciones, la autoridad de aplicación propicia la creación del Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Refugio de Vida Silvestre", sobre el inmueble fiscal identificado como Lote Nº 103-1964-Nomenclatura Catastral Nº 14-04-00103-01964, Cuenta Nº 1404-1809370/2, que consta de una superficie de 2569 hectáreas, 8290 metros cuadrados,

inscripta en el Protocolo de Dominio Nº 28, Folio Nº 33, del año 1979; en la localidad de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje.

Que en el marco de la planificación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la Provincia de Córdoba, a través de la Agencia Córdoba Ambiente S.E., está poniendo en práctica nuevas herramientas jurídicas y técnicas, como la creación de grandes áreas de protección conocidos como corredores verdes, corredores ecológicos o corredores biogeográficos.

Que el predio sobre el cual se propicia la creación del Refugio de Vida Silvestre, está ubicado en la Región Biogeográfica del Chaco Árido, ambiente que en Córdoba posee una continuidad boscosa que justifica medidas de conservación cuya propuesta esta plasmada en la constitución del Corredor Biogeográfico del Chaco Árido. Dicho Corredor es una bioregión que posee dos áreas protegidas: al Norte se encuentra Monte de las Barrancas, y al Sureste la Reserva de Chancaní. Por ello, la creación del área propiciada integrará la propuesta de Corredor como área núcleo donde las condiciones ambientales deberán mantenerse a perpetuidad, garantizando la existencia de una superficie representativa del bosque chaqueño.

Que el bosque de dicho campo fiscal posee gran variedad de vegetación y de fauna, lo que justifica que dicha fracción boscosa sea integrada a la propuesta de nueva área protegida, para contenerla en el diseño de ese Corredor Biogeográfico.

Que el sistema de áreas naturales de la Provincia de Córdoba, está caracterizado por la no existencia de

tierras fiscales, ya que a la fecha, aproximadamente solo el uno por ciento de las áreas naturales creadas corresponde a tierras de esa naturaleza.

Que lo propiciado se enmarca dentro de lo establecido por el Art. 66º de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las Leyes Provinciales Nº 6.964, 7.343 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 891/03.

Que el 66º de la Ley Fundamental de la Provincia, en su parte pertinente, consagra el derecho que posee todo habitante de la Provincia de Córdoba, a gozar del medio ambiente y de la calidad de vida, expresando que "Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano; comprendiendo este derecho el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones".

Que la Ley Provincial Nº 6964, referente al Régimen de Conservación de Áreas Naturales y Creación del Servicio Provincial de Áreas Naturales, consagra como finalidades de la misma: a) Conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia, en forma compatible con las fuentes productivas, la producción agraria, la explotación industrial, y los reque-

rimientos turísticos; b) Instituir el funcionamiento organizado de un sistema de áreas naturales provinciales que, comprendiendo el conjunto de ambientes naturales con valores notables, de excepción y significación ecológica existentes en el territorio de la Provincia de Córdoba, en beneficio de la población y de las futuras generaciones, se declaren comprendidos por las disposiciones de la presente legislación; c) Establecer los regímenes de conservación de dichos ambientes y sus recursos, para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada; d) Apoyar, secundar y promover acciones, actividades y trabajos orientados a la conservación de la naturaleza, uso regulado del territorio y sus recursos naturales - Art. 2º.

Que a tal efecto, contempla la clasificación y constitución de las Áreas Naturales, entre las cuales se encuentra, dentro de las destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado - Conservación Biótica -, la categoría "Refugio de Vida Silvestre" - Art. 24 1. b) -

Que en lo referente a la Administración y Uso de dicha zona, el Capítulo IV Sección II - Arts. 39º, 40º y 41º - prevé que deberán cumplirse las siguientes funciones: a) Establecer y mantener regímenes de protección o preservación de su vida silvestre; b) planificar y ejecutar estudios

VIENE DE TAPA

e investigaciones ecológicas de flora y fauna, particularmente la destinada a la preservación de las especies más comprometidas o en peligro; c) organizar la proyección científica, cultural y educativa, y sus actividades específicas, en particular la presencia humana, regulándola de tal modo que no altere o perturbe sus ambientes naturales. -Art. 39º -.

Que asimismo, en dicho ámbito regirán, las siguientes prohibiciones generales: a) El uso extractivo de objetos o especies vivas de animales y plantas; b) Las alteraciones de elementos y características de especial relevancia; c) La explotación agrícola, ganadera, forestal, industrial o minera, y cualquier otro tipo de aprovechamiento económico, inclusive las actividades con fines comerciales, d) la pesca, la caza y cualquier otro tipo de acciones sobre la fauna, salvo cuando valderas razones científicas así lo aconsejaren; e) La introducción, trasplante y propagación de flora y fauna exóticas, salvo las ya existentes en el lugar que no afecten el equilibrio de las comunidades silvestres; f) La presencia de animales de uso doméstico, a excepción de los que sean indispensables para la administración técnica del área natural, pero que no afecten o perjudiquen el desenvolvimiento de las comunidades naturales; g) La presencia humana que represente alguna perturbación o alteración de sus ambientes silvestres; la residencia o radicación de personas en las tierras de dominio público, salvo las necesarias para la administración técnica y funcionamiento del área natural e investigaciones científicas, y la residencia o radicación de personas en las tierras de dominio particular cuando comprometa o perjudique a la vida silvestre; h) La enajenación, arrendamiento y concesión de tierras de propiedad estatal; i) La construcción de cualquier tipo de instalaciones, edificios y viviendas, a excepción de los necesarios para su funcionamiento y los que fueren de necesidad familiar, cuando el área posea tierras de propiedad particular, pero en forma compatible con sus condiciones naturales y características de funcionamiento; j) La recolección de material para estudios científicos, salvo cuando fuere imposible de realizar en otra área, o cuando las necesidades de investigación así lo exigieren, y fuere expresamente autorizada; k) Cualquier otra acción o actividad que signifique una modificación, trastorno o perturbación de sus sistemas naturales - Art. 40 -.

Que por otra parte, el Art. 41º prevé que El Estado Provincial podrá incorporar al dominio público estas áreas naturales, cuando fuere necesario para asegurar el logro de los objetivos perseguidos por su constitución.

Que en este caso, también resulta de aplicación, la Ley Nº 7.343, en lo referente a los Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, como así también lo prescripto por el Decreto Nº 891/03.

Que a mérito de las constancias obrantes a fs. 26 de autos, donde luce copia fiel del original del acta de constatación realizada en dicho inmueble por el Señor Juez de Paz de la Localidad de Paso Viejo conjuntamente con funcionarios del área de ambiente, de la que surge que el mismo se encontraría indebidamente ocupado, en atención a que el inmueble es de dominio fiscal y de conformidad a lo prescripto por el Art. 40º inciso g) de la Ley 6964, corresponde que una vez creada la Reserva de Vida Silvestre, sean giradas las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Provincia, a los efectos de su intervención y desocupación del inmueble fiscal referenciado.

Que atento el estado de cosas, en base a los propiciado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6.964, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 25 del referido instrumento legal, conforme lo establecido por el Decreto Nº 891/03, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1261/05

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º: DISPÓNESE la creación del Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Refugio de Vida Silvestre", sobre el inmueble fiscal identificado como Lote Nº 103-1964-Nomenclatura Catastral Nº 14-04-00103-01964, Cuenta Nº 1404-1809370/2, que consta de una superficie de 2.569 hectáreas, 8.290 metros cuadrados, inscripta en el Protocolo de Dominio Nº 28, Folio Nº 33, del Año 1979, en la localidad de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Agencia Córdoba Ambiente S.E., en su carácter de autoridad de aplicación del presente decreto, a elaborar y ejecutar el Reglamento de Administración que deberá regir el funcionamiento del Refugio de Vida Silvestre denominado "Paso Viejo", así como el Plan de Manejo Específico, de conformidad a lo previsto por la Ley Nº 6.964.

Artículo 3º: GÍRENSE las presentes actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Provincia, a efectos de su intervención y posterior desocupación del inmueble fiscal descripto en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º: EL presente decreto será refrendado por los señores

Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, y Fiscal de Estado.

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO -
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES.

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS
PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1436

Córdoba, 07 de Marzo de 2006.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones del Interior provincial de la Dirección General de Rentas, se estima conveniente asignar

funciones al Agente DR. OSCAR ARGENTINO OYOLA (D.N.I. Nº 11.190.558), que presta servicios como Coordinador Regional de San Francisco.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006 y sus modificatorias, T.O. 2004 por Decreto Nº 270/04,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR al Agente DR. OSCAR ARGENTINO OYOLA (D.N.I. Nº 11.190.558), que presta servicios como Coordinador Regional de San Francisco, la función establecida en el Manual de Misiones y Funciones aprobado por Resolución General Nº 754/82, correspondiente a dicha Delegación, que se detalla a continuación:

* Representar a la Dirección ante las Asociaciones de Contribuyentes, Profesionales y Poderes Públicos de la Zona.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR EDUARDO GAUNA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTA

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9284

Artículo 1º.- SUSPÉNDENSE por el término de ciento ochenta (180) días las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las Asociaciones Civiles, Clubes o Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión y/o realización de prácticas deportivas, recreativas y/o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación y/o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.

Artículo 2º.- ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 234

Córdoba, 8 de Marzo de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9284, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Sr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
MINISTRO DE SOLIDARIDAD

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHO - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a veinte días del mes de febrero del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Doctor Luis Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

VISTA: Las razones de servicio existentes en las Cámaras en lo Civil y Comercial del interior provincial,

Y CONSIDERANDO:

1.- Que las razones y fundamentos expuestos en el Acuerdo Reglamentario Nº 381 "A" del 23-09-97 y sus ampliatorios para la creación de la figura de "Asistente de Juez" resulta de entera consonancia con la situación funcional y de servicio de los tribunales de que se trata, por lo que se entiende conveniente incluir a dichos cuerpos colegiados entre los habilitados a contar, en número de uno por tribunal, con un agente de planta permanente que asista a sus componentes en las tareas específicas.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a las Cámaras en lo Civil y Comercial de las Sedes Judiciales del Interior Provincial, a nominar entre los empleados que conforman la Planta Permanente, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho inclusive, un agente que habrá de asistirlos en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración.-

Artículo 2.- LA nominación del agente para las tareas específicas y exclusivas de

asistencia a la Cámara, lo será con el mismo cargo presupuestario que ostente el empleado y mientras se mantenga el consentimiento de ambos en dicha modalidad de prestación.-

Artículo 3.- La designación del agente afectado a tareas exclusivas no afectará la dotación de personal de cada tribunal.-

Artículo 4.- EL desempeño en las funciones que prevé el art. 1 acreditará puntaje a los fines de ascensos de categoría escalafonaria, en los términos que determine la reforma a producirse en el Acuerdo Reglamentario Nº 151 Serie "A" del 29-06-88 y sus modificatorios.-

Artículo 5.- EL presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese a los tribunales aludidos.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE
BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO
ANDRUET (H) VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS NUEVE - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis, con la Presidencia de su titular, doctor Luis

Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, doctores María E. CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de modificar los turnos de los Juzgados de Control del Centro Judicial de Capital con motivo de la designación del Señor Juez Suplente del Juzgado de Control Nº Cuatro.

Y CONSIDERANDO:

I. Por Ac. Nº 10 de fecha 27/08/03, en virtud del dictado de la ley Nº 9122, la Sala Penal del T.S.J., resolvió, "...excluir al Juzgado de Control Nº 1 de los turnos en horas inhábiles de los Juzgados de Control establecidos por Acuerdo de la Sala Penal Nº 4 del 27/03/98..."

II. Que por Ac. Regl. Nº 749, Serie "A", del 15/02/05, atento a la vacante existente en el Juzgado de Control nº 4, se dispuso incluir en el turnero al Juzgado de Control en lo Penal Económico y Anticorrupción y excluir al Juzgado de Control nº 4.

III. En consecuencia, y atento a que en la actualidad ha desaparecido el motivo por el cual se incluyó al Juzgado de Control Nº 1 y se excluyó al Juzgado de Control Nº 4 de los turnos de los Juzgados de Control, dispóngase que a través de la Secretaría Penal se realice un nuevo cronograma de turnos para los Juzgados de Control, dejando sin efecto lo dispuesto en el Ac. Reglamentario Nº 749 Serie "A" del 15/02/05.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones de superintendencia (CP. 166, 2º. LOPJ, 12, 10º), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: EXCLUIR al Juzgado de Control Nº 1 e incluir al Juzgado de Control Nº 4 de los Turnos de los Juzgados de Control.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia que realice un nuevo cronograma de turnos para los Juzgados de Control.

ARTÍCULO 3: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales aludidos; Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE
BATTISTELLI VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET
(H) VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 293 - 22/12/05 - Transferir sin cargo a la Comuna de El Chacho, Departamento Minas de esta Provincia, el vehículo Dominio X-427.491, marca Renault, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 6 GTL, Año 1979, Motor Marca Renault Nº 3569079, Chasis Marca Renault Nº 914-06326, titularidad perteneciente a la Provincia de Córdoba, ex Secretaría de Asistencia Integral y declarado en condición de desuso mediante Resolución Nº 126/01 de la ex Secretaría General de la Gobernación, rectificadas por Resoluciones Nº 188/01 de la misma Secretaría y 515/03 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública. Designar al señor Contador General de la Provincia o al señor Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio para la mutación del mismo, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Comuna

de El Chacho, Departamento Minas de esta Provincia, deberá efectuar la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, s/ Expte. Nº 0378-061263/1999.-

RESOLUCION Nº 302 - 26/12/05 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0423-025032/2005.-

RESOLUCION Nº 304 - 27/12/05 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0165-072925/2005.-

RESOLUCION Nº 305 - 27/12/05 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la

que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0165-072888/2005.-

RESOLUCION N° 322 - 29/12/05 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0027-032028/2005.-

RESOLUCION N° 15 - 28/02/06 - Transferir sin cargo la Municipalidad de La Calera de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Renault Trafic, tipo Furgón Largo, Motor Renault N° 5525521, Chasis Renault N° 8A1TA1CZZPS000838, Modelo 1993, Dominio N° WJ1426, que fuera declarado en condición de desuso por Resolución N° 431/05 registrado en el inventario de la Dirección de Administración del Ministerio de la Solidaridad, Identificación N° 000014. Designar al señor Contador General de la Provincia o al señor Subcontador General de la Provincia para que uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio para la mutación del mismo, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de La Calera deberá efectuar, una vez recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, s/ Expte. N° 0378-071385/2005.-

RESOLUCION N° 14 - 28/02/06 - Transferir sin cargo la Municipalidad de Villa del Totoral de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Renault Trafic, tipo Furgón Largo, Motor Renault N° 5524296, Chasis Renault N° 8A1TA1CZZPS000738, Modelo 1993, Dominio N° WRD024, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/05 registrado en el inventario de la Dirección de Administración (Autos) del Ministerio de la Solidaridad, Identificación N° 000008. Designar al señor Contador General de la Provincia o al señor Subcontador General de la Provincia para que uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio para la mutación del mismo, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Villa del Totoral deberá efectuar, una vez recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, s/ Expte. N° 0378-071391/2005.-

RESOLUCION N° 312 - 28/12/05 - Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el señor Heraldó Hilarión Eslava (D.N.I. N° 6.479.083), en contra de la Resolución N° 381/04 de la Dirección de Catastro, s/ Expte. N° 0033-090558/2004.-

RESOLUCION N° 292 - 22/12/05 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Morrison de esta Provincia, el vehículo Marca Renault, tipo furgón, modelo Renault Trafic, Dominio X-549.987, Motor marca Renault N° 4665882, Chasis marca Renault N° TA12-00964, Año 1987, N° de Identificación 000903, perteneciente a la Policía de la Provincia, dado de baja y declarado en condición de rezago por Resolución N° 53/05 del Ministerio de Seguridad, para ser destinado a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la citada localidad. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio para la mutación del mismo, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Morrison, deberá efectuar una vez recibido la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, s/ Expte. N° 0423-018178/2001.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1430 - 21/2/2006 - AUTORIZAR a las profesionales seleccionadas y propuestas por Siemens Itron Business Services S.A., Servicios y Consultoría S.A. y Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A., U.T.E. en cumplimiento del contrato de colaboración aprobado por Ley N° 9230, Abogadas ANABEL LORENA y LEONOR MARIÁ DEL HUERTO SARGIOTTO - D.N.I. N° 28.538.026, y LEONOR MARIÁ DEL HUERTO SARGIOTTO - D.N.I. 10.545.335, a suscribir las comunicaciones necesarias para la gestión de cobro administrativo prejudicial de las acreencias del Estado Provincial cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección General de Rentas, en los términos previstos en el Decreto N° 1219/05 y las normas citadas en la presente Resolución.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 587 - 21/09/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en R.P. N° 11 - Tramo: Ucacha - Prog. 9,0 a Chazon y Tramo: Ucacha Prog. 9,0 a Bengolea", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Quince Con Siete Centavos (\$ 28.315.07).- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a

la Municipalidad de Ucacha, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Quince Con Siete Centavos (\$ 28.315.07), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013294/05.-

RESOLUCION N° 581 - 21/09/05 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fin de emitir instrumento legal correspondiente a las presentes actuaciones, s/ C.I. N° 455540 024 904.-

RESOLUCION N° 574 - 16/09/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a los trabajos de "Actualización, Mantenimiento y Soporte del sistema de certificación de Obra", cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce Con Ochenta Centavos (\$ 27.814.80).- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa Toncic Alberto, Algorry Sergio y Quintana Hernan S.H, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce Con Ochenta Centavos (\$ 27.814.80), por un plazo de seis meses, s/ Expte. N° 0045-013165/05.-

RESOLUCION N° 571 - 15/09/05 - Aprobar el Proyecto, Pliego, demás documentación técnica correspondiente a los trabajos comprendidos en el "Convenio con Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita - Obra: Pavimentación de Avenida Costanera Río Suquia y Calle N° 5" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), s/ Expte. N° 0045-012961/04.-

RESOLUCION N° 566 - 12/09/05 - Aprobar el Proyecto, Pliego, demás documentación técnica correspondiente a la Obra "Conservación de Banquinas Y Prestamos en R.P. N° 5 Tramo: Villa La Merced - Empalme acceso a La Cumbrecita" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte (\$ 45.320,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Villa Ciudad Parque, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte (\$ 45.320,00), s/ Expte. N° 0045-013274/05.-

RESOLUCION N° 564 - 12/09/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 30 de junio de 2005, obrante en autos, correspondiente a la obra "Mejoramiento de las redes viales sin pavimentar Primaria, Secundaria y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del

Consortio Caminero Regional N° 12".- Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparos correspondiente al Certificado que obra en acta, por Pesos Veinte Mil Novecientos Setenta y Cinco Con Dos Centavos (\$ 20.975.02) y autorizar al Departamento I Administración y Personal para que proceda a su devolución, dejándose establecido que el mismo fue constituido en efectivo, según Informe del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-11412/2001.-

RESOLUCION N° 561 - 12/09/05 - Aprobar el Acta de fs. 812/814, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consortio Caminero N° 84, Colonia Caroya, efectuada el 6 de Diciembre de 2004, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la nominación de reemplazante de los miembros renunciantes.- Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo como presidente el señor PESCIUTTA Daniel y como 4° Vocal el señor Héctor A. Lépre en el Consortio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 091, de fecha 7 de Mayo de 2002.- Dejar establecido que el mandato de los miembros Con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: PROSDOCIMO, Angel . . .DNI. N° 6.389.302

Tesorero : SERAFINI, Victor . . .DNI. N° 14.624.166

1° Vocal : MICOLI, CarlosDNI. N° 12.347.343

2° Vocal : PANONTINI, Héctor R. . .DNI. N° 28.540.351

Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Lóndero, Alfredo Alejo, DNI. N° 6.376.861, que resultó electo como Presidente, y ANTONUTTI, Juvenal, DNI: 14.624.011, nominado como 4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Decreto N° 221/04 de la Municipalidad de Colonia Caroya), cuya designación tendrá vigencia hasta el 05 de Noviembre de 2005, fecha en que finaliza el período por el que fueron elegidos sus antecesores, s/ Expte. N° 28226/58.-

RESOLUCION N° 557 - 9/09/05 - Aprobar el acta de Recepción Provisional de fecha 02 de Agosto del año 2004 obrando en fs. 250 y Acta de Recepción Definitiva de fecha 09 de agosto del 2004 que obra en fs. 256 emitida por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra. Aprobar la transformación del Certificado parcial N° 12 correspondiente al mes de marzo del 2001 de \$ 66.274,40 en certificado final. Aprobar la devolución del fondo de reparo al Consortio Caminero N° 4 de \$ 30.205.83 según lo manifestado por Departamento I Administración y Personal. Rescindir el Convenio firmado con fecha 02 de Enero de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Consortio Caminero N° 4 Oliva, de la Obra Básica y Enarenado R.P. N10- Tramo Oliva - Colazo. Dpto. Tercero Arriba y Río Segundo, de acuerdo al pedido de la contratista, s/ Expte. N° 0045-06108/93.-